



...del 100º Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO Nº 4118 -JG-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT 2025

Las Leyes Nº 3.018, Nº 6.457; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial Nº 3.018 faculta al Estado Provincial a disponer la expropiación de bienes necesarios para obras públicas, en observancia de las necesidades de la comunidad, siempre y cuando sea el medio indispensable para llevar a cabo planes estatales de mejoramiento social, económico o cuando se trate de incorporar al dominio privado de la Provincia bienes indispensables o convenientes para el desenvolvimiento de sus funciones, o bien cuando se trate de proveer, de cualquier forma o por cualquier medio, al bien común de la población o de sus integrantes, otorgando así una mayor justicia distributiva;

Que, por Ley Nº 6.457 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación de una fracción de terreno con superficie aproximada de 420.2 mts², a disgregarse del inmueble individualizado catastralmente como: Matrícula A-35846, Padrón A-69836, Parcela 913, ubicado en Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, cuyo titular registral es la Federación Gaucha Jujueña, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios y del inmueble individualizado como Matrícula Nº P-13520, Padrón P-68598, Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 859, ubicado sobre colectora de Ruta Nacional Nº 66, del Departamento Palpalá, de propiedad del condominio integrado por los Sres. Burgos, Carlos Matías D.N.I. Nº 26.675.453 y Burgos, Analía Soledad D.N.I. Nº 30.417.932, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, ambos de la Provincia de Jujuy, a fin de que se realice la obra "Intercambiador Ruta Nacional Nº 66- Avenida Intersindical";

Que, la Dirección Provincial de Inmuebles aprobó los Planos de Mensura para Expropiación, bajo registro Nº 25259 y Nº 25260 de fecha 19 de agosto 2025;

Que, se encuentran agregados los informes de valuación fiscal de los inmuebles a expropiar, expedido por la Dirección Provincial de Inmuebles;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite opinión favorable respecto a la necesidad de llevar adelante el proceso de expropiación, conforme la utilidad pública declarada por Ley Nº 6.457;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Exprópiase la fracción de terreno con superficie aproximada de 420.2 mts², a disgregarse del inmueble individualizado catastralmente como: Matrícula A-35846, Padrón A-69836, Parcela 913, ubicado en Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, cuyo titular registral es la Federación Gaucha Jujueña, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios y/o titulares de cualquier derecho real sobre dicha fracción, conforme Plano de Mensura de Fracción para expropiación aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo Registro Nº 25259, de fecha 19 de agosto de 2025.

ES COPIA FIEL



Patricia Betolaz

Prof. PATRICIA BETOLAZ
JEFE DE DESPACHO
JEFATURA DE GABINETE
DE MINISTROS

